



Executive Director

Ref. Ares(2020)2193360 - 23/04/2020



Vigo,

Sr Emiel Brouckaert
Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo
Consultivo para las Aguas Noroccidentales
c/o Bord Iascaigh Mhara
Crofton Road - Dun Laoghaire
Irlanda

Asunto: Solicitud de publicación del informe completo sobre la evaluación del cumplimiento de la obligación de desembarque en las Aguas Noroccidentales en 2016 – 2017

Estimado Sr. Brouckaert,

En primer lugar, me gustaría agradecerles por la cooperación del CC-ANOC con la AECP. Como saben, el grupo de expertos en control de Estados Miembros (GEC EM) para la región ANOC, actualmente bajo la presidencia de España, solicitó formalmente la asistencia de la AECP para llevar a cabo una evaluación de cumplimiento con las disposiciones de la obligación de desembarque (OD) en la región ANOC en una carta enviada a la AECP el 25 de octubre de 2017.

Para este propósito, la AECP utilizó una metodología estándar para la evaluación de cumplimiento con la OD acordada por el Consejo Administrativo de la AECP y utilizado para ejercicios similares en otras regiones. La AECP, en cooperación con los EM interesados, finalizó y entregó el informe de evaluación de cumplimiento para las pesquerías demersales en las ANOC para el período 2016-2017 con un enfoque en la OD.

Dados los detalles de la OD, esta evaluación implicó observar el cumplimiento desde diferentes perspectivas y utilizar métodos cuantitativos y cualitativos. Los métodos cuantitativos incluyeron estimaciones de descarte derivadas de las inspecciones en el mar de las composiciones de captura observadas en el último recorrido (LH) y de los datos recopilados en virtud de la Información dependiente de la pesca (IED) de la UE obtenida del CCTEP. Además, también se tuvieron en cuenta las estimaciones de descarte del CIEM notificadas por área y existencias en cuestión. También se realizó un análisis de presuntas infracciones reportadas durante el período de estudio. Los métodos cualitativos incluyeron una encuesta a los expertos en control y al sector pesquero.

Como usted dice correctamente, los resultados indican que para ciertos engranajes remolcados utilizados en ciertas áreas, principalmente los segmentos NWW01 (redes de arrastre de fondo <100

mm) y NWW02 (redes de arrastre de fondo ≥ 100 mm), el incumplimiento con la OD pareció haberse extendido durante el período de evaluación.

Como se informó en el resumen ejecutivo, la evaluación general normalmente se basa en observaciones directas en forma de inspecciones de LH. Se destaca que algunos resultados de los análisis presentados deben tomarse con precaución y compararse con datos de LH similares en los años siguientes. Sin embargo, las observaciones derivadas de la LH se complementaron en cierta medida con los hallazgos con las estimaciones de datos de descarte del CCTEP y del CIEM. Además, la probabilidad de descarte es considerada muy alta en estos segmentos demersales de arrastre por los expertos de los Estados miembros en el contexto de la Evaluación de Riesgos Regionales sobre el cumplimiento de las pesquerías realizada por la AECP. Por último, la inteligencia de los expertos en control del GEC EM ANOC que cooperaron estrechamente con la AECP en esta evaluación también respaldaron estos resultados.

El informe completo se completó y acordó con el GEC ANOC, y fue adoptado por el Grupo de Alto Nivel (HLG) de ANOC en 2019. El HLG solicitó que la AECP publicara un resumen ejecutivo de esta evaluación. En este sentido, la AECP no está autorizada a distribuir el informe completo de este ejercicio. Como usted indica correctamente, el resumen ejecutivo se redactó para no revelar datos de inspección sensibles y otros detalles confidenciales contenidos en el informe completo que no son aptos para publicación externa.

Finalmente, mis servicios ya están en contacto con su Secretaría para organizar un taller conjunto entre la AECP y el CC-ANOC con la participación del GEC MS ANOC, de la Comisión Europea, los representantes científicos y otras partes interesadas para presentar y detallar los resultados de la evaluación de cumplimiento. También sería una ocasión para discutir otros problemas de control con respecto a la implementación de la OD en las ANOC y cómo mejorar la situación. En este sentido, también como resultado de esta evaluación, se recomienda el uso del Monitoreo Electrónico Remoto (REM) como una herramienta para monitorear la implementación de la OD, para mejorar aún más el cumplimiento y proporcionar datos de referencia adicionales que permitan evaluar con mayor firmeza el cumplimiento con provisiones de la OD.

Como saben, la AECP considera prioritaria la cooperación con las partes interesadas y está totalmente comprometido con un diálogo continuo para mejorar la implementación de la PPC.

Atentamente,

(firma electrónica)

Pascal SAVOURET